

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Especial para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-003
			VERSIÓN	09
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA	1 de 2
			VIGENTE DESDE	21/01/2019

CONTRATO NÚMERO: 1788 DE 2017	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de diciembre de 2017
-------------------------------	---

CONTRATISTA: ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA	Documento de Identidad: 79.664.387-1
OBJETO: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS MENORES, PARA LOS JÓVENES BENEFICIARIOS VINCULADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1104 DISTRITO JOVEN, A TRAVÉS DEL CONVENIO 303 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DADEP Y EL IDIPRON EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD".	
VALOR INICIAL: \$ 83.249.162 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE)	
PLAZO: OCHO (8) MESES	
ADICIONES EN VALOR: N/A	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A	
FECHA DE INICIO: 15/02/2018	SUSPENSIONES: N/A
FECHA DE TERMINACION: 14/10/2018	
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): SILVANA CANO ARENAS Profesional Universitario Código 219 Grado 10 (desde el 15 de febrero de 2018 al 14 de octubre de 2018) y JUAN JOSE LONDOÑO PABON (hasta la suscripción de la presente acta de liquidación).	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: SUBDIRECCIÓN DE METODOS EDUCATIVOS Y OPERATIVA	

CONSIDERACIONES

1. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el IDIPRON a entera satisfacción, tal como evidencia en la certificación final de cumplimiento y/o los informes de supervisión, suscrita por el supervisor y/o Interventor la cual hacen parte integral de la presente acta.
2. La supervisión estuvo a cargo de Silvana Cano Arenas, Profesional Universitario Código 219 Grado 10, en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2018 al 14 de octubre de 2018. Que conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del IDIPRON, es importante tener en cuenta lo siguiente: "4.8 *Duración Debido a que la supervisión recae sobre un cargo y no sobre la persona de un funcionario, en el evento en que se presente la ausencia de quien lo ocupa, ya sea por: vacaciones, permiso, comisión, licencia o retiro de la entidad, la supervisión recaerá automáticamente en el Jefe Inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo (...)*". Conforme a lo anterior quien asume la supervisión del contrato en cuanto a su seguimiento, finalización y suscripción de la presente acta será Juan José Londoño Pabón (Subdirector de Métodos Educativos y Operativa).
3. Que no existe saldo a favor del contratista.
4. Que el saldo a liberar corresponde a la suma de (\$20.072.024) VEINTE MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE.
5. Que durante la ejecución del contrato no se realizaron modificaciones al mismo.
6. Que las garantías se encuentran vigentes al momento de la suscripción de la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo.
7. Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita por el supervisor y/o Interventor la cual hacen parte integral de la presente acta.

TIPO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE AJUSTE DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Garantía de cumplimiento	10/01/2018	02/01/2018	02/04/2019	24/07/2019	15/02/2018	14/04/2019
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10/01/2018	02/09/2018	02/11/2019	24/07/2019	15/02/2018	14/04/2019

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL</small> <small>Proyecto: Unidad para la Atención de la Salud y la Asesoría</small>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-003
			VERSIÓN	09
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA	2 de 2
			VIGENTE DESDE	21/01/2019

CONTRATO NÚMERO: 1788 DE 2017

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de diciembre de 2017

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir tantas filas como CDP y CRP existan.)						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
3311501051104320	2017002541	2017	\$ 83.249.162	2017010705	2017	\$ 83.249.162

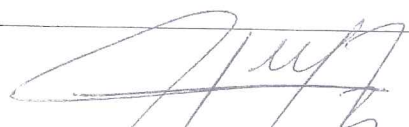
BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 83.249.162	\$ 83.249.162
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 83.249.162	\$ 83.249.162
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 63.177.138	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 20.072.024	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 83.249.162	\$ 83.249.162

El presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Oficina Asesora Jurídica

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento

Con fundamento en todo lo anterior el Director procede a suscribir el presente documento

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, en Bogotá D.C., a los **31 JUL 2019**

 WILFREDO GRAJALES ROSAS Director Ordenador del Gasto	 REPRESENTANTE LEGAL ALMACÉN AGROPECUARIO DE LA SABANA Contratista
 JESÚS LEANDRO TARAZONA MONCADA Jefe Oficina Asesora Jurídica	JUAN JOSÉ LONDOÑO PABÓN Supervisor

VoBo Apoyo a la supervisión de contrato (en caso de aplicar):

Proyecto: SILVIA JOHANNA REVILLA PEROZO - ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: SINDY LORENA NIÑO AVENDAÑO - ABOGADA OAJ

CONTRATO DE SUMINISTRO 1788 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" y HENRY ALEXANDER RUBIANO identificado con C.C No. 79.664.387 de Bogotá, D.C. propietario del establecimiento de comercio ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA

CONTRATANTE : INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"

CONTRATISTA : HENRY ALEXANDER RUBIANO identificado con C.C No. 79.664.387 de Bogotá, D.C. propietario del establecimiento de comercio ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA

OBJETO : SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS MENORES, PARA LOS JÓVENES BENEFICIARIOS VINCULADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1104 DISTRITO JOVEN, A TRAVÉS DEL CONVENIO 303 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DADEP Y EL IDIPRON EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD

PLAZO DE EJECUCIÓN : El plazo de ejecución del contrato será OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo

VALOR : OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOSPESOS (\$83.249.162) M/CTE, que incluye IVA

SUSCRIPCIÓN : BOGOTÁ, D.C.

Entre los suscritos, **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.408.301 de Usaquén Bogotá, D.C., quien, en su calidad de Director General, actúa como **ORDENADOR DEL GASTO** del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON –, entidad descentralizada del orden Distrital, creada por el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, con NIT No. 899.999.333-7, nombrado mediante Decreto No. 011 del 04 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y Acta de Posesión No. 026 del 04 de enero de 2016, quien, actúa en nombre y representación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON –, entidad descentralizada del orden Distrital, creada por el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, con NIT No. 899.999.333-7 y quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará IDIPRON, por una parte, y por la otra parte el señor **HENRY ALEXANDER RUBIANO** identificado con C.C No. 79.664.387 de Bogotá, D.C. propietario del establecimiento de comercio **ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: a) Que se adelantó el procedimiento de selección de contratistas mediante la selección abreviada mediante subasta inversa No. 019 de 2017, previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, la cual tenía un presupuesto de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOSPESOS (\$83.249.162) M/CTE; b) Que para el efecto se presentaron tal y como consta en la respectiva acta de cierre de fecha 13 de diciembre de 2017 publicada en el Secop, cinco (05) propuestas; las cuales fueron evaluadas por el comité evaluador cuyo informe fue puesto a disposición de los proponentes en el portal de contratación a la vista por un término de tres (3) días hábiles contados desde el 18 al 20 de diciembre de 2017, término durante el cual se les permitió a los proponentes presentar las observaciones que consideraran pertinentes; c) Que vencido el término para presentar observaciones no se presentaron de parte los interesados en el proceso observaciones. d) Que el día 22 de diciembre de 2017, se efectuó la audiencia pública de adjudicación de acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la ley 1150 de 2007, en la que se dispuso adjudicar al señor **HENRY ALEXANDER RUBIANO** identificado con C.C No. 79.664.387 de Bogotá, D.C. propietario del establecimiento de comercio **ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA** por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOSPESOS (\$83.249.162) M/CTE, que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos derivados del contrato que se celebre, tasas e impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017002541 de fecha 12 de octubre de 2017, suscrito por el responsable del presupuesto de IDIPRON; e) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS MENORES, PARA LOS JÓVENES BENEFICIARIOS VINCULADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1104 DISTRITO JOVEN, A TRAVÉS DEL CONVENIO 303 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DADEP Y EL IDIPRON EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD, de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir

Calle 61 No. 7 – 78
Tel. 3779997
www.idipron.gov.co
Info: Línea 1026


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO **1788** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" y HENRY ALEXANDER RUBIANO identificado con C.C No. 79.664.387 de Bogotá, D.C. propietario del establecimiento de comercio ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE O TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
3311501051104320	Districto Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados – ADMINSTRADOS D.E.	Administrados	Otros gastos operativos – juventud.	2017002541 Del 12 de octubre de 2017	\$ 83.249.162

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: La garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL IDIPRON. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Valor Total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20%	Valor Total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDIPRON.

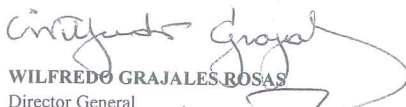
- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los productos exigidos en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos diseños definitivos y el valor será como mínimo del 20% del valor del contrato y se extiende por el término de 6 meses contados a partir de la terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista debe entregar la garantía dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON. La garantía única requiere aprobación de la Oficina Asesora Jurídica para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá actualizar y mantener vigentes las garantías en las modificaciones que se realicen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional universitaria Código 219 GRADO 10, del Proyecto de Inversión 1104 Distrito Calle 61 No. 7 – 78
Tel. 3779997
www.idipron.gov.co
Info: Línea 1026

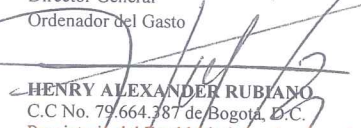

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONTRATO DE SUMINISTRO 1788 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" y HENRY ALEXANDER RUBIANO identificado con C.C No. 79.664.387 de Bogotá, D.C. propietario del establecimiento de comercio ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA

presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato. el IDIPRON procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL IDIPRON procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley. para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, incluido el descuento por concepto de la estampilla Universidad Francisco José de Caldas, Pro Cultura de Bogotá y Pro Persona Mayor. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato, será la que diligenció en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato por parte del contratista. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2017


WILFREDO GRAJALES ROSAS

Director General
Ordenador del Gasto


HENRY ALEXANDER RUBIANO

C.C No. 79.664.387 de Bogotá, D.C.
Propietario del Establecimiento de comercio
ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA

Proyecto: Sandra Janeth Lopez Cortes - Abogada contratista / Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Salcedo - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Wilson Guzmán Olaya - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Calle 61 No. 7 - 78

Tel. 3779997

www.idipron.gov.co

Info: Línea 1026

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**FORMATO
PROPUESTA ECONÓMICA**

OBJETO: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS MENORES, PARA LOS JÓVENES BENEFICIARIOS VINCULADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1104 DISTRITO JOVEN, A TRAVÉS DEL CONVENIO 303 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL DADEP Y EL IDIPRON EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD

Item N°	Descripción detallada y completa del Servicio	Unidad de Medida (Peso Bebida ml; demas componentes g)	Cantidad	Valor Unitario antes de IVA	Valor Iva	Valor Unitario Total
1	Espátula metálica No. 4, con mango plástico amarillo, de calidad garantizada Medida: 4 pulgadas (102 mm), Material: Metal - plástico para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 7,653	\$ 1,454	\$ 9,107
2	Grata metálica ref 110, Alto: 15mm, Ancho: 25 mm, ancho total: 25 mm, Largo: 295 mm Material: Mango madera, escobilla de acero Para Convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 2,644	\$ 502	\$ 3,146
3	Cepillos costeros tipo EDIS, El mango de maderamedidas: 30*7.5*4.5cm y 1.3 mts.	Unidad	1	\$ 8,331	\$ 1,583	\$ 9,914
4	Pintura vinilo gris basalto *5 galones para convenio DADEP.	Cuñete	1	\$ 283,627	\$ 53,889	\$ 337,516
5	Cinta de Enmascarar 2" Ancho 50 mm largo 50 mts	Rollo	1	\$ 6,029	\$ 1,146	\$ 7,175
6	Lona 50x70 Nuevas X 25 Kilos, color blanco	Unidad	1	\$ 1,237	\$ 235	\$ 1,472
7	Cargador tipo zorra -metálica 1" en forma de "L" con dos ruedas en su base para desplazamiento para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 126,003	\$ 23,941	\$ 149,944
8	Llave de tubo 18" para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 44,523	\$ 8,459	\$ 52,982
9	Rodillo de 9" de Felpa, para pintar para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 12,222	\$ 2,322	\$ 14,544
10	Brocha cerda acrílica 3" Espesor: 21 mm, Medida: 3" 76.2 mm, largo cerda: 76 mm, peso: 55g, mango de plástico, madera u otro material para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 5,451	\$ 1,036	\$ 6,487
11	Brocha cerda acrílica 4" mango de plástico, madera u otro material para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 7,215	\$ 1,371	\$ 8,586
12	Bolsas plásticas (tipo invernadero calibre 4 (70cm x 100cm) paquete por 50 und) para convenio DADEP.	Paquete por 50 und	1	\$ 60,965	\$ 11,583	\$ 72,548
13	Tubo Galvanizado de ¾" LARGO 6 mts. Para convenio DADEP.	Metros	1	\$ 56,023	\$ 10,644	\$ 66,667
4	Pintura Antigraffiti de un solo componente listo para usar para, color transparente, convenio DADEP.	Galón	1	\$ 435,969	\$ 82,834	\$ 518,803
15	Carretilla Tipo Buggy capacidad del agua: 80 lts tipo de la rueda: Rueda neumática carga: 120 kg material de la bandeja: plástico para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 164,221	\$ 31,202	\$ 195,423
16	Flexometro De 5mts para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 15,739	\$ 2,990	\$ 18,729
17	ESCALERA TIPO TIJERA 12 Peldaños, 375 lb (170kg) elaborada en aluminio, para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 438,157	\$ 83,250	\$ 521,407
18	Escalera Tipo Tijera Uso Comercial 6 Peldaños 232Kg, elaborada en aluminio, para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 210,384	\$ 39,973	\$ 250,357
19	Pala Cuadrada estampada en acero No. 2 Con Cabo en madera para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 18,689	\$ 934	\$ 19,623
20	Pala Redonda estampada en acero No. 2 Con Cabo en madera para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 18,689	\$ 934	\$ 19,623
21	Pica Con Cabo de maderapara convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 26,476	\$ 1,324	\$ 27,800
22	Rastrillo En Plástico (16 A 26 Dientes) longitud entre 21 a 25 cm y calibre 3" para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 14,734	\$ 2,799	\$ 17,533
23	Varsol Corriente *4 litros para convenio DADEP.	Galón	1	\$ 20,370	\$ 3,870	\$ 24,240
24	Cizalla Tipo Tijera No 24, capacidad de corte: 7/16" acero lisopara convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 184,566	\$ 35,068	\$ 219,634
25	Fumigadora Manual Máquina de Espalda manuales, para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 381,004	\$ 19,050	\$ 400,054

26	Pintura Vinilo Acrílico Varios Colores para convenio DADEP.	Galón	1	\$ 64,490	\$ 12,253	\$ 76,743
27	Guantes De Cirugía * Paquete De 100 Und color ocre para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 20,835	\$ 3,959	\$ 24,794
28	Pintura Vinilo Tipo 1 Para Exteriores Varios Colores para convenio DADEP.	Cuñete	1	\$ 283,627	\$ 53,889	\$ 337,516
29	Casco Dieléctrico con barbuquejo, color amarillo, blanco, o azul. Sistema de suspensión y amortiguación, 3 puntos de anclaje, dos laterales y uno en la parte posterior. Para Convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 38,315	\$ 7,280	\$ 45,595
30	Rodillo De Espuma De 9" para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 6,189	\$ 1,176	\$ 7,365
31	Caneca Vacía Con Capacidad De Almacenamiento De 55 Galones para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 39,266	\$ 7,461	\$ 46,727
32	Thiner corriente, alifático, incoloro para convenio DADEP.*	Galón	1	\$ 22,000	\$ 4,180	\$ 26,180
33	Alicates aislado 1000 volt, peso 240 gr, cabeza cromada para convenio DADEP.*	Unidad	1	\$ 17,649	\$ 3,353	\$ 21,002
34	Decámetro de 20 Metros, carcasa anti choque anchura: 12.7 mm. Para convenio DADEP.	Unidad	1	\$ 45,105	\$ 8,570	\$ 53,675
TOTAL						\$ 3,612,912

TA: LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN EL FORMATO ANTERIOR (No. 5) DEBEN COINCIDIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE DEBE

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT:

Nombre del Representante Legal:

C.C. No.

Dirección Comercial del Proponente:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

Ciudad:

HENRY ALEXANDER RUBIANO

79.664.387-1

HENRY ALEXANDER RUBIANO

79.664.387 de Bogotá

CALLE 70ª No. 14 - 31

5445236 - 5447397 - 6060550

2104511

info@agrolasabana.com

Bogotá

HENRY ALEXANDER RUBIANO